

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESION No.002 DE 2010, PARA CREAR LA SUBCUENTA DE SOPORTE CONTRACTUAL.

Entre los suscritos, **JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.782.128 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución 1003 del 18 de septiembre de 2013 y posesionado mediante Acta No. 435 del 1 de octubre de 2013, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.199.222, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL HELIOS**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el documento de conformación del Consorcio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 14 de enero de 2010, el INCO y el Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión No.002 de 2010 (en adelante el "Contrato"), cuyo Objeto es el *"otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Concesionario, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el trayecto comprendido entre Tobiagrande/Villeta – El Korán Sector 1 del proyecto Ruta del Sol, en adelante el "Sector"*.
2. Que de conformidad con el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del INCO a la de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera.
3. Que el Decreto 1745 de 2013, establece en su artículo segundo, la función de representación legal de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

"Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura y designar apoderados que la representen en los asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de los intereses de la misma, en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo".

Handwritten signature

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESION No.002 DE 2010, PARA CREAR LA SUBCUENTA DE SOPORTE CONTRACTUAL.

4. Que mediante memorando interno No. 2013-400-007712-3 del 04 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve contratos de concesión, entre ellos el Contrato No. 002 del 2010.
5. Que el Contrato de Concesión, establece entre otras lo que a letra dice:

"SECCIÓN 3.02 Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil.

Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la anterior Sección 3.01, y sin limitar la potestad que tiene INCO de hacer todos los comentarios y las observaciones al Contrato de Fiducia Mercantil que estime conducentes para que el Contrato de Fiducia Mercantil se ajuste a los requisitos señalados en el presente Capítulo III, queda expresamente acordado y entendido que el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignar al menos los siguientes términos y condiciones:

(a) Partes: El Concesionario será el fideicomitente del Patrimonio Autónomo. Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas en que se divida el Patrimonio Autónomo, pero en todo caso el beneficiario único de la Cuenta Aportes INCO junto con las respectivas subcuentas de esta Cuenta será el INCO. Los beneficiarios de las demás Cuentas y subcuentas serán designados por el Concesionario.

(b) Cuentas: El Patrimonio Autónomo estará dividido en por lo menos dos (2) Cuentas a saber: (i) la Cuenta Aportes INCO; y (ii) la Cuenta Aportes Concesionario.

(c) Subcuentas: (i) la Cuenta Aportes INCO estará compuesta por las siguientes subcuentas: (1) Subcuenta de Interventoría; (2) Subcuenta de Supervisión Aérea; y (3) Subcuenta Divulgación; (ii) la Cuenta Aportes Concesionario estará compuesta, como mínimo, por la siguiente subcuenta: Subcuenta de Predios.

(d) Descripción de las Cuentas y Subcuentas:

(...)

Handwritten signature or initials

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESION No.002 DE 2010, PARA CREAR LA SUBCUENTA DE SOPORTE CONTRACTUAL.

(iv) Subcuenta de Supervisión Aérea. Esta Subcuenta de Supervisión Aérea se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario por una suma anual de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) en valores constantes del 31 de diciembre de 2008, actualizados a Pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realice el traslado. El Concesionario deberá hacer estos aportes de manera anual durante los primeros veinticinco (25) Días del mes de enero de cada vigencia, a partir del año 2010 y hasta la terminación del Contrato de Concesión y deberá aplicar los factores de ajuste de la fórmula de la Sección 9.05(d) para indexar los valores, sin perjuicio de lo anterior, el primer aporte a esta subcuenta se efectuará al momento de la constitución del Patrimonio Autónomo. Estos traslados deberán ser certificados por la Fiduciaria, a solicitud del INCO. El Contrato de Fiducia Mercantil deberá indicar que el INCO será el responsable de determinar el uso de los recursos de esta Subcuenta de Supervisión Aérea, pero en todo caso, la Fiduciaria podrá requerir soportes para el giro de los recursos”.

(...)

6. Que según certificación de la fiduciaria Bancolombia No. C303700200-P1795 del 13 de marzo de 2014, con radicado ANI No.2014-409-011847-2 del 13 de marzo de 2014, el saldo de la subcuenta de supervisión aérea, al 28 de febrero de 2014 es de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.639.700.39248).
7. Que existen necesidades derivadas del desarrollo del contrato y en particular de las contingencias presentadas con ocasión del mismo, que requieren ser atendidas con cargo al proyecto siendo pertinente la creación de una subcuenta que permita fondear los recursos necesarios para el efecto.
8. Que la Interventoría emitió concepto favorable sobre la modificación de la Sección 3.02 del Contrato, mediante oficio zmv-1-283-023714 con radicado ANI No. 2014-409-012399-2 del 17 de marzo de 2013, en el cual manifestó que se requiere efectuar un otrosí para la creación de la nueva subcuenta, adicionando el numeral 3.02. Términos

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESION No.002 DE 2010, PARA CREAR LA SUBCUENTA DE SOPORTE CONTRACTUAL.

y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil literales (c) y (d) con la nueva subcuenta.

9. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 ha ratificado que *“las concesiones son por naturaleza contratos incompletos debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada una de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas”*.

Por lo anterior las Partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el literal c) y adicionar el literal d) de la Sección 3.02 del Contrato de Concesión, los que quedarán así:

(c) Subcuentas: (i) la Cuenta Aportes INCO estará compuesta por las siguientes subcuentas: (1) Subcuenta de Interventoría; (2) Subcuenta de Supervisión Aérea; (3) Subcuenta Divulgación; (4) Subcuenta de Soporte Contractual (ii) la Cuenta Aportes Concesionario estará compuesta, como mínimo, por la siguiente subcuenta: Subcuenta de Predios.

(d) Descripción de las Cuentas y Subcuentas:

vii) Subcuenta de Soporte Contractual

Esta subcuenta está destinada a atender los costos y gastos necesarios –que de acuerdo con este Contrato correspondan a actividades a cargo de la ANI– de técnicos, auditores, consultorías para atender el seguimiento, trámite, apoyo para la gestión, permisos que se requieran para la debida ejecución del Proyecto y demás costos que considere la ANI.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta subcuenta se fondeará con recursos de la subcuenta supervisión aérea. Para el año 2014 se fondeará hasta por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000).

Handwritten initials and signature

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESION No.002 DE 2010, PARA CREAR LA SUBCUENTA DE SOPORTE CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONCESIONARIO se obliga a llevar a cabo las gestiones del caso con Fiduciaria Bancolombia S.A., para que se ajuste el Contrato de Fiducia a lo señalado en el presente Otrosí; de igual forma a incluir dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil, en la Cuenta Aportes INCO, la Subcuenta denominada "Soporte Contractual".

PARÁGRAFO TERCERO.- Para todos los efectos los rendimientos financieros, saldos y excedentes de la Subcuenta Soporte Contractual se aplicará lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil para la Subcuenta de Supervisión Aérea.

SEGUNDO: Con la suscripción del presente Otrosí, no se generan modificaciones en el esquema de asignación de riesgos del Contrato, con base en lo dispuesto en las Secciones 13.02 y 13.03 y demás cláusulas y documentos contractuales que establecen reglas sobre la materia.

TERCERO: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la publicación en el SECOP por parte de la ANI.

CUARTO: En lo no modificado por el presente Otrosí, el Contrato No. 002 de 2010, conserva su vigencia. **18 MAR 2014**

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario Consorcio Vial HELIOS

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Vicepresidente Ejecutivo

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Representante Legal

Proyectó. Luis Germán Vizcaino Sabogal – Abogado Vicepresidencia Ejecutiva

Erwin Ramírez Ríos – Financiero Vicepresidencia Ejecutiva

Elizabeth Marín Ospina – Experto 03 Grado 07 - Vicepresidencia Ejecutiva

Revisó. José Hugo Aldana Gallego – Gerente Jurídico - Vicepresidencia Ejecutiva

Hernando Mereb Rodríguez Arana – Gerente Financiero - Vicepresidencia Ejecutiva

Juan Gabriel Cisneros Llanos – Gerente de infraestructura (E) - Vicepresidencia Ejecutiva

Handwritten marks in the top right corner.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Several lines of very faint, illegible text in the upper middle section.

Another block of faint, illegible text in the middle section.

A third block of faint, illegible text in the lower middle section.

A fourth block of faint, illegible text in the lower section.

The bottom section of the page containing faint, illegible text.